MUNICIPIOS

Ayuntamiento de València

Servicio de Personal

2024/18015 *Anuncio del Ayuntamiento de València sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para proveer en propiedad una plaza de técnico/a de comunicación, por el turno libre.*

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20 de diciembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar las bases específicas que a continuación se detallan, de la convocatoria para proveer en propiedad, por el turno libre, 1 plaza de Técnico/a de Comunicación.

Segundo. Efectuar la convocatoria de 1 plaza de Técnico/a de Comunicación, de conformidad con las bases específicas precedentes, derivada de la Oferta de Empleo Público de 2022, aprobada por la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2022, por el procedimiento selectivo de oposición.

VER ANEXO

Todo lo cual se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

València, 20 de diciembre de 2024.—El vicesecretario general, José Antonio Martínez Beltrán.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2024/18015

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD 1 PLAZA DE TÉCNICO/A EN COMUNICACIÓN, POR EL TURNO LIBRE.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de 1 plaza de Técnico/a en Comunicación, de la de la Escala de Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Categoría: Técnico/a en Comunicación, Grupo A1 de clasificación profesional del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), siendo provista por el turno libre.
El procedimiento selectivo será el de OPOSICIÓN.

NORMAS GENERALES.
1. PLAZAS MÁXIMAS A PROVEER.
El órgano selectivo no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del EBEP.
Al número total de plazas convocadas podrán adicionarse las vacantes que se produzcan hasta que concluya el proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.
Para ser admitido/a al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta la incorporación efectiva:

a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

b) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2024/18015

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo afectados.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión de titulación de Licenciatura o Grado en Periodismo, o Licenciatura o Grado en Comunicación Audiovisual, o equivalente, o estar en condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditado en tal sentido por los aspirantes.

f) Abonar los derechos de examen correspondientes, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de Valencia.

3. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Valencia y se presentarán por registro electrónico (https://sede.valencia.es/sede), a tal efecto es necesario estar registrado/a para el uso del sistema de identificación y firma electrónica de Cl@ve Firma, o poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

En la instancia se deberá señalar el turno por el que se opta.

La presentación electrónica de la instancia requerirá el cumplimiento sucesivo de los siguientes pasos:

-La cumplimentación e inscripción en línea.

-El pago electrónico de la tasa correspondiente, que asciende a 46,87 €.

-El registro electrónico de la solicitud.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2024/18015

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

La firma de la instancia conlleva la declaración responsable del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de presentación de la misma, así como, de mantenerlos hasta la incorporación efectiva.

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal del Ayuntamiento de Valencia, cumpliendo los requisitos y aportando la documentación que establece dicho precepto. Si no se aporta con la solicitud la documentación acreditativa de la exención, bonificación o reducción deberá abonarse el importe total de la tasa.

La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

Será requisito previo obligatorio para la devolución de los derechos de examen, en el caso que proceda, que el aspirante cumplimente y presente el formulario correspondiente al alta de proveedores en el Ayuntamiento de Valencia por la sede electrónica.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

En caso de falsedad o manipulación en algún documento, podrán decaer en el derecho a participar en esta convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

3.2. Plazo.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Tratamiento de datos personales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personal y garantías de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Valencia informa a las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por registro o en cualquiera de las formas previstas en la Ley

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2024/18015

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La participación en el presente proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Valencia para proceder al tratamiento de sus datos, así como para la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en los tablones de anuncios o en la página web municipal, en su caso. Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

4. ADMISIÓN DEL PERSONAL ASPIRANTE.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución, se declarará aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas indicándose el lugar donde se encuentran expuestas éstas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en la Base 9ª. Dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, indicará el plazo de 10 días para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de los/as aspirantes.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2024/18015

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

5. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

La prueba a realizar será juzgada por un Órgano Técnico de Selección (en adelante OTS), que estará integrado por las personas que a continuación se detallan:

- Presidencia (titular y suplente): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos.

- Secretaría (titular y suplente): personal funcionario con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría la de esta Corporación. No obstante, si por cualquier circunstancia fuera necesario, podrá actuar como secretario del órgano técnico de selección otro secretario habilitado nacional de esta Corporación.

- Tres vocales (titulares y suplentes): personal funcionario de carrera de esta Corporación en plaza con titulación igual o superior a la requerida para la plaza que se convoca y correspondiente a la misma área de conocimientos, elegidos por sortero público celebrado en la Mesa General de Negociación.

El OTS no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia de la Secretaría y la Presidencia. En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad.

El nombramiento como componente de este OTS se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, haciéndose público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en su caso.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el OTS que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del órgano selectivo como de sus asesores/as y colaboradores/as.

El personal componente del OTS, podrá ser recusado por el personal aspirante de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El OTS podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2024/18015

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

El OTS tiene el deber de velar, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En aquellas pruebas en las que el OTS esté habilitado para establecer criterios de calificación, a estos criterios se les dará publicidad con carácter previo a la realización de la prueba para general conocimiento de los aspirantes.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del órgano selectivo.

El OTS podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores. Igualmente el OTS podrá excluir del proceso a toda persona que altere el mismo, que copie o que no siga las instrucciones de sus miembros para su correcto desarrollo.

Los OTS deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del EBEP.

6. CALENDARIO.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la resolución definitiva, que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as, a que se refiere la norma cuarta anterior.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano selectivo en el tablón de Edictos de la Corporación y en la web municipal con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 si se trata de un nuevo ejercicio (En todo caso desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 72 horas ni más de 45 días).

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2024/18015

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

7. ORDEN DE INTERVENCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES. IDENTIFICACIÓN.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el órgano selectivo podrá apreciar las causas alegadas y admitir al personal aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será el alfabético, dando comienzo por aquella cuyo primer apellido empiece por la letra "**H**" de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 9816, de fecha 26 de marzo de 2024.

El órgano selectivo podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Siempre que las circunstancias lo permitan, las pruebas garantizarán el anonimato del personal aspirante. El sistema a utilizar será aquel que vincule al personal aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

8. NORMATIVA Y RECURSOS.

La convocatoria se regirá, en lo no previsto por estas bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo que resulte vigente, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, por las Bases Generales

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2024/18015

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

que regirán los procesos selectivos para el acceso a la función pública en el Ayuntamiento de Valencia y demás normas reglamentarias.

Contra las presentes bases cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio de la/s persona/s recurrente/s, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el OTS u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el OTS el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta base con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2024/18015

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el órgano selectivo, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma segunda de la presente convocatoria:

a) Fotocopia del D.N.I. debidamente compulsada.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.

c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes no puedan acreditar conocimientos de valenciano tras la superación de las pruebas selectivas, deberán asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

Los aspirantes propuestos que hayan hecho valer su condición de personas con diversidad funcional, deberán acreditar tal condición mediante certificación expedida por la Consellería de Bienestar Social u órganos competentes, en la que deberá acreditarse, además de dicha diversidad igual o superior al 33%, su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de la plaza.

Las personas aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la Base 2ª que ya hubiesen sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada del título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, o no superen el reconocimiento médico, no podrán ser nombrados como personal funcionario de carrera, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del órgano selectivo respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2024/18015

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

en su instancia, pudiendo el órgano selectivo proponer la inclusión en la lista de personal admitido del mismo número de excluidos por las anteriores causas.

10. NOMBRAMIENTO EN PRÁCTICAS

10.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.6 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, 22 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, y del apartado 9.2.1 del Acuerdo en materia de Planificación y Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Valencia, quienes superen las fases de oposición y de concurso, en su caso, serán nombrados funcionarios en prácticas. A los cuatro meses del nombramiento en prácticas, por el órgano de selección se realizará evaluación tomando como referencia el informe de desempeño en el puesto, emitido por el Jefe Servicio donde se adscriba y evaluación de competencias propias del puesto de trabajo emitido por Servicio de Personal previo los informes, si se estima conveniente, de otras Unidades Administrativas, donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo, al objeto de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

10.2. El período de prácticas, valorado por el OTS, tendrá carácter eliminatorio.

En todo caso, la calificación que determina la no superación de dicha fase deberá ser motivada, de la que se dará cuenta con carácter preceptivo a la Mesa General de Negociación.

Las personas aspirantes que no realicen o, en su caso, no superen esta fase, perderán, previo el correspondiente trámite de audiencia, su derecho a ser nombrados personal funcionario de carrera en la correspondiente convocatoria, o a proveer el puesto con el carácter que determine la convocatoria.

10.3. No obstante, se les reservará la puntuación obtenida en la oposición por una sola vez pudiendo volver a ser nombrados personal funcionario en prácticas en el curso o periodo de prácticas inmediatamente posterior que se convoque para el acceso al mismo cuerpo, escala o agrupación profesional funcionarial. A estos efectos, deberán solicitar su participación en la correspondiente convocatoria.

10.4. Dicho período de práctica sería sustituido por la experiencia acumulada en el puesto que se convoca en la propia Corporación durante, al menos tres años por lo

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2024/18015

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

que quedará eximido de la evaluación el personal que acredite más de tres años de prestación de servicios en este Ayuntamiento y en la categoría (grupo de titulación) de que se trate.

11. INCIDENCIAS.

El OTS queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

12. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado, y a través de la web municipal www.valencia.es y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los actos posteriores a la convocatoria únicamente se publicarán en la página web municipal debiendo los aspirantes acceder a los mismos en sede electrónica.

13. EJERCICIOS

Primer Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en un cuestionario de 120 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, relacionadas con el temario, y con un tiempo mínimo de 120 minutos y un máximo para contestarlo de 140 minutos.

Las preguntas serán claras, concretas y concisas, tendentes a demostrar los conocimientos del aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Las respuestas erróneas y/o incorrectamente cumplimentadas (respuestas múltiples, tachaduras, etc.) serán penalizadas con 1/3 en la calificación del ejercicio, siendo que si se contestan 3 respuestas erróneas, penalizará con 1 respuesta correcta o la parte proporcional.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2024/18015

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Segundo Ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, determinados por el OTS inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionada con las funciones propias de los puestos reservados a la categoría convocada y con las materias de la parte específica incluidas en el temario.

El tiempo de duración de la prueba, será determinado por el OTS inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represente, con una duración mínima de una hora y media y máxima de dos horas y media.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el OTS por el personal aspirante en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y acceder a la realización del tercer ejercicio.

Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo que determine el OTS y en ningún caso inferior a una hora y media ni superior a dos horas y media, un tema elegido por la persona aspirante de entre dos extraídos por sorteo, y de entre la parte específica del temario.

Dicho ejercicio podrá realizarse, si así lo considera el órgano de selección, en ordenador.

Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el OTS por la persona aspirante en audiencia pública. La no presentación a la lectura dará lugar a la exclusión del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo y poder acceder a la realización del cuarto ejercicio.

Cuarto ejercicio. De carácter obligatorio y no eliminatorio.

Se valorará el conocimiento del valenciano de la persona aspirante. Consistirá en la traducción de un texto (castellano-valenciano y valenciano-castellano), seleccionado

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2024/18015

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

previamente por el Tribunal de Selección del Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y adecuado al grupo de titulación de que se trate.
La calificación de este ejercicio será de 1 punto.

El orden definitivo de la relación de personas que han superado el proceso selectivo vendrá determinado por la suma de la nota de los ejercicios.
Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: en primer lugar por la mayor puntuación en el primer ejercicio, si persistiera el empate, por la mayor puntuación en el segundo ejercicio, y así sucesivamente con cada uno de los ejercicios que componen el proceso; en caso de persistir el empate, por quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad, y si persiste el empate será por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra "**H**" de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana nº 9816, de fecha 26 de marzo de 2024.

ANEXO (TEMARIO)

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa desde la publicación de las bases de convocatoria o durante el transcurso del proceso, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

BLOQUE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su protección. El recurso de amparo. El Defensor del Pueblo.
Tema 2. La Corona en la Constitución Española. Las Cortes Generales. El Tribunal Constitucional.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2024/18015

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Tema 3. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 4. La Administración Pública en la Constitución. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18ª de la Constitución. El desarrollo legal llevado a cabo por las Comunidades Autónomas.

Tema 5. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 6. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Principios generales y su organización.

Tema 7. Fuentes del derecho público. La Ley: concepto, caracteres, clases. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del derecho administrativo. Los tratados internacionales.

Tema 8. Régimen local español. Principios constitucionales. La Provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 9. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana. Organización municipal. Competencias. Municipios de gran población.

Tema 10. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Fases del procedimiento administrativo.

Tema 11. Terminación del procedimiento: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento, la renuncia, la caducidad. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Los recursos administrativos. Clases: recurso de alzada, recurso de reposición y recurso de revisión. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 12. Personal al servicio de la Administración Local. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Carrera administrativa y retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2024/18015

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Tema 13. Delitos contra la Administración Pública. Delitos del personal funcionario público contra las garantías constitucionales. Atentados contra la autoridad, sus agentes y los/as funcionarios/as públicos/as.

Tema 14. El ciudadano/a: concepto y clases. La capacidad de los ciudadanos/as y sus causas modificativas. El Estatuto del ciudadano/a: Derechos subjetivos e intereses legítimos, diferencias entre ambos conceptos y obligaciones. La transparencia y el buen gobierno: Normativa básica estatal y autonómica. La participación ciudadana: formas de participación. La protección de datos de carácter personal: normativa básica estatal y autonómica. Especial referencia a los derechos digitales y a las figuras del responsable y el encargado del tratamiento de datos, y el Delegado de Protección de Datos.

Tema 15. La contratación en las entidades locales: principios generales y especialidades en relación con el régimen general de la contratación del sector público. Las atribuciones de los órganos de las Corporaciones Locales en materia de contratación: especialidades en los municipios de gran población. Extinción de los contratos, garantías y responsabilidad.

Tema 16. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La actividad de policía, coacción o intervención administrativa en la actividad de los particulares. La actividad de prestación: el servicio público en la esfera local. La actividad de fomento.

Tema 17. Prevención de Riesgos Laborales: Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

Tema 18. Marco normativo en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de protección integral contra la violencia de género. Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia.

BLOQUE ESPECÍFICO

Tema 19. Derecho de la información. Implicaciones jurídicas del hecho informativo. Legislación sobre medios de comunicación. Derecho de réplica y rectificación.

Tema 20. Derecho de la información. Sujeto y objeto del derecho a la información. Derecho a investigar, difundir y recibir informaciones y opiniones.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2024/18015

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Tema 21. Información y derechos de las personas. Principios y límites. Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen.

Tema 22. Derechos de los informadores. Libertad y responsabilidad de las personas informadoras. El derecho de rectificación. Cláusula de conciencia y derecho profesional.

Tema 23. Deontología periodística.

Tema 24. La transparencia en el ámbito de las instituciones públicas: El derecho de acceso a la información pública. Marco legal.

Tema 25. Teoría de la información.

Tema 26. Teoría de la comunicación y comunicación de masas.

Tema 27. La comunicación corporativa. El valor estratégico de la comunicación en las organizaciones.

Tema 28. La comunicación en instituciones públicas. Comunicación institucional versus comunicación política. Comunicación municipal en época electoral.

Tema 29. Comunicar estratégicamente en las instituciones públicas. Elaboración de planes de comunicación.

Tema 30. La comunicación interna dentro de la administración.

Tema 31. La comunicación oral. Comunicar de manera efectiva en público.

Tema 32. La comunicación de acuerdos y acciones de gobierno. La figura del o la portavoz.

Tema 33. Comunicación de crisis. Concepto. Tipos de crisis. Plan de comunicación de crisis.

Tema 34. Accesibilidad a la información y contenido de la comunicación institucional.

Tema 35. Comunicación clara. El derecho de la ciudadanía a entender.

Tema 36 El modelo español de los medios de comunicación. La libertad de creación de empresas. Organización y régimen jurídico de la prensa escrita. Organización y régimen jurídico de los medios públicos. Organización y régimen jurídico de las radios y televisiones privadas.

Tema 37. Estructura de la comunicación en España: principales grupos mediáticos. Panorama periodístico actual en el ámbito del Estado Español.

Tema 38. Estructura de la comunicación en la Comunitat Valenciana: principales medios de comunicación. Panorama periodístico valenciano actual.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2024/18015

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Tema 39. Las agencias de noticias. Principales características de la información de agencias.

Tema 40. Organización y funcionamiento de los departamentos de comunicación institucional.

Tema 41. Principios del marketing. Branding. El diseño gráfico en la comunicación corporativa: tendencias actuales y aplicaciones en la comunicación institucional.

Tema 42. La marca dentro de la estrategia de comunicación. Proceso de creación de una marca. Tipos. Importancia de las marcas.

Tema 43. Manuales abreviados de normas gráficas del Ayuntamiento de Valencia.

Tema 44. El protocolo y sus relaciones con la comunicación en una administración local: sinergias en la organización y difusión de eventos. Los tratamientos honoríficos. Uso de los tratamientos.

Tema 45. Organización de actos. Herramientas y habilidades para la organización y gestión de eventos institucionales. Elaboración de discursos y argumentarios.

Tema 46. Documentación informativa. Evaluación, análisis y seguimiento informativo.

Tema 47 Lenguajes documentales. Sistemas de gestión documental integral.

Tema 48. El seguimiento de prensa. Legislación sobre documentación y clipping.

Tema 49. La regulación en España de la propiedad intelectual. Los derechos de la propiedad intelectual en el ámbito de la comunicación.

Tema 50. La publicidad y la publicidad institucional: Legislación básica estatal.

Tema 51. La Ley 12/2018, de 24 de mayo, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

Tema 52. Los planes de medios: elaboración, seguimiento y evaluación.

Tema 53. Los estudios de audiencia en España. Medición en prensa, radio, televisión y publicaciones digitales.

Tema 54. La comunicación a través de una web institucional: características principales. Diseño, usabilidad y accesibilidad. Creación, edición y publicación de contenido en la web institucional.

Tema 55. Buscadores y posicionamientos web. Estrategias de las instituciones públicas para la optimización de resultados en los motores de búsqueda.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2024/18015

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Tema 56. Redes sociales. Origen y desarrollo. La aplicación de las redes sociales en la administración pública.

Tema 57. Plataformas, funcionalidades y adecuación de perfiles en función de los públicos y el mensaje. La comunicación corporativa en redes sociales.

Tema 58. Creación de contenidos digitales y uso del lenguaje en las cuentas institucionales de redes sociales.

Tema 59. Evaluar la presencia en redes sociales: métricas fundamentales. Identidad y reputación on line. Escucha activa. Herramientas de análisis y monitorización.

Tema 60. La gestión de las cuentas de redes sociales en el Ayuntamiento de Valencia.

Tema 61. Otros canales de comunicación con la ciudadanía: atención presencial y telefónica, correo electrónico, mensajería instantánea, RRSS, apps, etc. en el Ayuntamiento de Valencia.

Tema 62. Nuevos formatos en la comunicación institucional. Diseño de estrategias de comunicación on line en instituciones públicas. Pódcast.

Tema 63. El entorno multimedia en los departamentos de comunicación: sonido, fotografía y vídeo. Salas de prensa virtuales. Streaming.

Tema 64. La información gráfica y audiovisual como soporte de la difusión informativa en una administración local. Fundamentos básicos sobre producción, realización y edición de contenidos informativos audiovisuales.

Tema 65. La administración como fuente de información. La tarea informativa como corporación local, como equipo de gobierno municipal y como grupos municipales.

Tema 66. Cómo combatir las noticias falsas. Verificación informativa.

Tema 67. Principios básicos de programación web. Blogs.

Tema 68. Principios básicos de la tecnología televisiva y radiofónica.

Tema 69. Dinámicas de producción y realización periodística en prensa escrita.

Tema 70. Dinámicas de producción y realización periodística en televisión.

Tema 71. Dinámicas de producción y realización periodística en radio.

Tema 72. Dinámicas de producción y realización periodística en el ámbito digital.

Tema 73. Géneros periodísticos: consideraciones generales. Características y funciones. Adaptación a diferentes soportes. La noticia. El reportaje y la entrevista. Otros géneros.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2024/18015

AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Tema 74. El uso del lenguaje inclusivo y no sexista en la comunicación institucional.

Tema 75. El valenciano como lengua propia de la ciudad de Valencia. Panorama sociolingüístico actual.

Tema 76. Historia del periodismo valenciano.

Tema 77. El periodismo en valenciano. Historia y situación actual.

Tema 78. Historia de la ciudad de Valencia hasta el siglo XIX.

Tema 79. Historia de la ciudad de Valencia desde el siglo XIX hasta la actualidad.

Tema 80. Actualidad informativa de la ciudad de Valencia.

Tema 81. Geografía política, económica y humana de la ciudad de Valencia.

Tema 82. Geografía física de la ciudad de Valencia y su área metropolitana.

Tema 83. Relaciones institucionales de la ciudad de Valencia en el ámbito de la comunicación.

Tema 84. Comunicación municipal en el ámbito de la movilidad.

Tema 85. Comunicación municipal en el ámbito cultural y festivo.

Tema 86. Comunicación municipal en el ámbito en seguridad y emergencias.

Tema 87. Comunicación municipal en el ámbito de servicios sociales.

Tema 88. Comunicación municipal en el ámbito económico.

Tema 89. Comunicación municipal en el ámbito del medio ambiente y salubridad.

Tema 90. Comunicación municipal en el ámbito de la participación ciudadana y la igualdad de derechos.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2024/18015